

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 9 de septiembre/20, a las cinco de la tarde quedó ejecutoriada la providencia que resolvió la excepción presentada en este asunto. El término corrió así: 7, 8 y 9 de Septiembre/20, sírvase proveer.

Armenia Septiembre 16 de 2020

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

RAD. 63001311000220190040600  
INTER.1345



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Q., Septiembre diecisiete (17) del dos mil veinte (2020)

Transcurrido el traslado del demandado JOSE AQUIMIN GARCIA GOMEZ y resuelta la excepción previa propuesta por este a través de su apoderado judicial, se procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, a convocar a las partes a la celebración de audiencia pública para el día **uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve la mañana (9:00A.M.)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los Art. 372 y 373 ibídem., se cita a la demandante señora **Luz Patricia Garzón Villanueva** y al demandado señor **José Aquimin García Gómez**, dentro del presente proceso de Fijación de Alimentos para Mayores, para que concurren personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES**

Téngase como tales las aportadas con la demanda obrantes a folios 7 a 11, las cuales se les dará el valor probatorio establecido por la ley en la etapa procesal correspondiente.

### **TESTIMONIALES**

No fueron solicitadas

### **PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

#### **DOCUMENTALES**

Téngase como tales las aportadas con la demanda obrantes a folios 52 a 64, las cuales se les dará el valor probatorio establecido por la ley en la etapa procesal correspondiente.

### **TESTIMONIALES**

No fueron solicitadas

### **INTERROGATORIO**

Se ordena escuchar en interrogatorio a la señora LUZ PATRICIA GARZON VILLANUEVA.

### **OFICIOS**

Se ordena oficiar a la NUEVA EPS, para que emita certificación de afiliación de la demandante y demandado, al igual que la epicrisis de las patologías que sufren ambos. Por Secretaría, procédase a la elaboración del oficio.

### **PRUEBAS DE OFICIO:**

Como quiera que dentro de las diligencias se ha mencionado los nombres de las señoras JULIAN y NATALIA GARCÍA GARZÓN, hijas de las partes, oficiosamente se dispone escucharlas en declaración sobre los hechos de la demanda y de su contestación.

La carga para lograr su comparecencia, se le da a la parte actora, quien deberá informar previo a la audiencia los canales digitales de las testigos, a efectos de compartirles el link para la audiencia.

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Igualmente, se requiere a las partes, para que mínimo con cinco días de antelación a la audiencia, informen los canales digitales a través de los cuales deben ser notificados los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado a la audiencia, toda vez que en ella se practicarán todas las pruebas decretadas.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a la Procurada Judicial de Familia, para que realice la conexión virtual.

**N O T I F I Q U E S E,**

**CARMENZA HERRERA**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b38edad89001889f0ec1aec4a9045a23df92a35938bbe25919a1  
39f986c05bba**

Documento generado en 16/09/2020 08:37:17 p.m.